

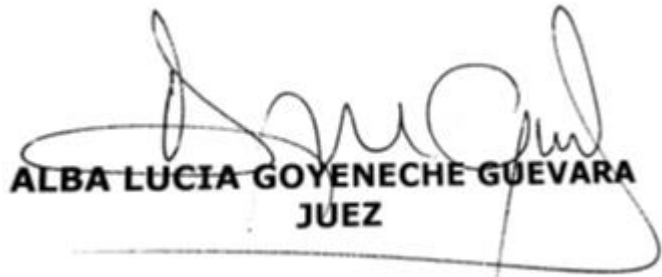


PROCESO	Divisorio
RADICACIÓN	110013103019 2016 00817 00

NO SE ACCEDE a la solicitud que realiza el apoderado de la parte demandada respecto a que “se proceda a dictar sentencia”, toda vez que es necesario ponerle de presente al memorialista que en el proceso divisorio la emisión de sentencia es una etapa a la que se llega después de haberse realizado el remate del inmueble, lo cual no se ha cumplido en el presente caso.

De acuerdo con lo anterior, queda presto el despacho a resolver sobre las solicitudes que las partes quieran realizar para proseguir el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>23/07/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>	
No. <u>128</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria	